



Memoria del análisis de impacto normativo del proyecto orden por la que se declaran los patrones nacionales de las magnitudes fluencia neutrónica y corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional

RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/ Órgano proponente	Centro Español de Metrología. Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio Industria, Comercio y Turismo.	Fecha	17/06//2022
Título de la norma	Orden por la que se declaran los patrones nacionales de las magnitudes fluencia neutrónica y corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<ol style="list-style-type: none"> 1. La publicación del Real Decreto 207/2022, de 22 de marzo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias para ampliar la designación del Laboratorio de Metrología de Radiaciones Ionizantes del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, depositarios de patrones nacionales de medida, hace necesario declarar los patrones nacionales para los que han sido designados estos laboratorios. 2. Se desarrolla el artículo 4 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. 3. Se declaran los patrones nacionales de medida en las magnitudes de fluencia neutrónica y corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional. 		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación de los patrones nacionales, de acuerdo con las recomendaciones internacionales de la Conferencia General de Pesas y Medidas, para adecuar la normativa al desarrollo tecnológico nacional. 		
Principales alternativas consideradas	La no declaración de patrones nacionales en las magnitudes de fluencia neutrónica y corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden ministerial
Estructura de la Norma	La norma cuyo proyecto se tramita consta de un artículo único, una disposición final única y un anexo.
Informes necesarios	Se someterá a información y aprobación por el Pleno del Consejo Superior de Metrología, así como a todos los departamentos que puedan estar interesados y a la oficina de coordinación y calidad normativa.
Trámite de audiencia	El proyecto se ha sometido a trámite de información pública previa desde el día 19/05/2022 hasta el día 03/06/2022, y se someterá a trámite de audiencia

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	Se adapta la regulación normativa a la distribución de competencias en materia de metrología ya que el artículo 149.1.12ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación sobre pesas y medidas, denominación tradicional de lo que en la actualidad se entiende por metrología.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	Sin efectos significativos.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas en la Administración del Estado, al acogerse, frente a la regulación anterior, la regla del silencio administrativo estimatorio. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> No implica incremento de gasto en la medida en que se limita a regular ciertos aspectos exclusivamente técnicos respecto a las capacidades y competencias de dos laboratorios asociados al Centro Español de Metrología. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Otros impactos considerados	Pymes, la infancia y la adolescencia, la familia.	

Otras consideraciones	En el cuerpo de la memoria se desarrollan las novedades que presenta el proyecto.
------------------------------	---

I. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER ABREVIADO DE LA MEMORIA

Mediante este proyecto de orden se pretende declarar nuevos patrones nacionales de medida para las magnitudes de fluencia neutrónica y corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional.

Dichos patrones serán mantenidos, conservados, custodiados y diseminados, bajo la supervisión y coordinación del Centro Español de Metrología, por el Laboratorio de Metrología de Radiaciones Ionizantes del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), en el caso de la magnitud fluencia neutrónica, y por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial para las magnitud corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional.

El campo de designación inicial de ambos laboratorios se desarrolló en el Real Decreto 533/1996, de 15 de marzo, por el que se declara al Laboratorio de Metrología de Radiaciones Ionizantes del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), como laboratorio depositario de los patrones nacionales de las unidades derivadas de actividad (de un radionucleido), exposición (rayos X y γ), kerma y dosis absorbida, y como laboratorio asociado al Centro Español de Metrología y el Real Decreto 346/2001, de 4 de abril, por el que se declaran al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, al Departamento de Metrología y Ensayos del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, y al Laboratorio de Temperatura y Humedad del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, como laboratorios asociados al Centro Español de Metrología y depositarios de los patrones nacionales de las unidades derivadas de intervalo de alta tensión eléctrica (superior a 1.000 V), de atenuación en alta frecuencia y de humedad, respectivamente.

Posteriormente, el Real Decreto 207/2022, de 22 de marzo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias para ampliar la designación del Laboratorio de Metrología de Radiaciones Ionizantes del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, depositarios de patrones nacionales de medida, amplió su campo de designación a las magnitudes de fluencia neutrónica y corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional.

El alcance de esta orden es definir los patrones para los que han sido designados los laboratorios asociados CIEMAT y LCOE, por lo que no se establecen obligaciones significativas adicionales a las existentes ni se crean organismos o estructuras nuevas por lo que no tiene efecto presupuestario ni coste adicional para los mantenedores y responsables de los patrones nacionales de medida y no se impone carga administrativa adicional de ningún tipo. Resulta obvio que su impacto de género resulta nulo.

La pretensión de la propuesta normativa es, una vez ha sido ampliado el campo de designación de los laboratorios mencionados, declarar nuevos patrones nacionales de medida con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de trazabilidad metrológica en vigilancia radiológica y en las medidas de energía, corriente eléctrica y ensayos industriales.

Por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de impacto Normativo, cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en los ámbitos mencionados

en el artículo 2, o estos no son significativos, se realizará una memoria abreviada que deberá incluir los siguientes apartados: oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y por razón de género.

II. OPORTUNIDAD DEL REAL DECRETO

1. Motivación

Recientemente, el campo de designación, como laboratorios asociados al CEM, del Laboratorio de Metrología de Radiaciones Ionizantes del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, ha sido ampliado por:

- Real Decreto 207/2022, de 22 de marzo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias para ampliar la designación del Laboratorio de Metrología de Radiaciones Ionizantes del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, depositarios de patrones nacionales de medida.

Una vez ampliado el campo de designación es necesario proceder a declarar los patrones nacionales de medida en las nuevas magnitudes ampliadas. Estas son fluencia neutrónica y alta corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional.

Esta declaración es requerida por las nuevas necesidades de trazabilidad metrológica en diversos campos médicos y tecnológicos

2. Objetivos de la regulación

Los patrones de las magnitudes derivadas de la fluencia neutrónica son necesarios para asegurar la calidad de la medida de los equipos que se utilizan para la vigilancia radiológica, ya sea de área o personal, en las ubicaciones donde está presente la radiación neutrónica. Se dispone de equipos de medida neutrónica en diversas instalaciones del ámbito médico como centros de protonterapia y radioterapia, industrial, como centrales nucleares e instalaciones del ciclo del combustible o empresas en el ámbito de la prospección o el control de mercancías, académico, universidades y de investigación, como aceleradores o en las unidades técnicas y servicios de protección radiológica.

Los patrones de alta corriente son necesarios para realizar medidas de energía, medidas de corriente eléctrica y ensayos en múltiples sectores industriales. Estos resultan necesarios para el sector de la distribución y transporte de energía eléctrica en alta tensión HVAC, el transporte de la energía eléctrica en HVDC, la fabricación de materiales y bienes de equipo como transformadores de potencia, aparamenta o estaciones de carga de vehículo eléctrico y el estudio del efecto del rayo en las redes eléctricas, los aerogeneradores, incluso en las instalaciones de baja tensión y en sus dispositivos de protección.

Por tanto, para responder a las necesidades de trazabilidad metrológica en las magnitudes de fluencia neutrónica y de alta corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente

alterna de baja frecuencia e impulsional, se hace necesario declarar nuevos patrones nacionales de medida que serán mantenidos, conservados, custodiados y diseminados por el Laboratorio de Metrología de Radiaciones Ionizantes del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, ambos dos laboratorios asociados al CEM.

Esta declaración de patrones permitirá al país estar en línea con el resto de los países pertenecientes a la Convención del Metro y facilitar el reconocimiento de patrones nacionales a nivel internacional y con ello potenciar y facilitar la eliminación de las barreras técnicas al comercio.

3. Análisis de alternativas.

Se ha considerado como alternativa la no modificación y por tanto la no declaración de los nuevos patrones nacionales, lo que no sería procedente.

4. Adecuación a los principios de buena regulación

Este proyecto se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, ya que esta norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y se ha pretendido que sea clara y que facilite la actuación y la toma de decisiones de las personas y empresas. En cuanto al principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a los distintos trámites propios de la participación pública, como es el de audiencia e información públicas a las personas y entidades afectadas. Con respecto al principio de eficiencia, no se establecen cargas administrativas suplementarias que no se encuentren justificadas por razones de control y seguridad y, en todo caso, que resulten las mínimas y proporcionadas a la situación que se regula. Asimismo, respecto al gasto público cabe señalar que el impacto presupuestario es nulo.

III. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de un artículo único, una disposición final y un anexo.

El artículo primero y único establece la definición de los patrones nacionales de las unidades de fluencia neutrónica y corriente eléctrica para valores superiores a 1 000 A en corriente alterna de baja frecuencia e impulsional.

La disposición final se refiere a la entrada en vigor.

El anexo incluye los detalles técnicos de los patrones declarados.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Fundamento jurídico y rango normativo

El fundamento legal del proyecto reside en el artículo 17 apartado 2 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología:

“Son laboratorios asociados al Centro Español de Metrología aquellos que, por razones de especialización científica y técnicas, sean designados por real decreto del Consejo de Ministros como tales y como depositarios de patrones nacionales de las unidades de ciertas magnitudes.”

Igualmente, se ha de tener cuenta la disposición final primera. Desarrollo normativo.

“El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dictará las disposiciones reglamentarias que se requieran para el desarrollo y aplicación de la presente ley”.

Desde el punto de vista de la legalidad formal, el proyecto es igualmente conforme con la atribución genérica al Gobierno del ejercicio de la potestad reglamentaria en el artículo 97 de la Constitución, concretada a favor del Consejo de Ministros en el artículo 5. 1.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

De conformidad con el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y a la vista de lo anteriormente señalado, se estima adecuado el rango normativo del proyecto.

Del análisis conjunto de todos los preceptos reseñados, se concluye la existencia de fundamento legal adecuado para la tramitación del proyecto de referencia por parte de este departamento ministerial.

2. Derogación de normas

No se deroga ninguna norma

3. Entrada en vigor

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, su entrada en vigor será al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ya que no concurren los supuestos previstos en dicho artículo que justifican una vigencia demorada, es decir, la norma no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta.

V. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

El título competencial para la elaboración de este proyecto normativo se halla en lo dispuesto en el artículo 149.1.12.^ª, de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para legislar sobre pesas y medidas y para la determinación de la hora oficial, competencia que se

extiende a la totalidad de la legislación y no solo sobre las bases o legislación básica, sino también sobre la dictada en desarrollo de la ley, lo que incluye a los reglamentos, tal como lo declaró el Tribunal Constitucional en su Sentencia 100/91 de 13 de mayo de 1991, en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

VI. TRAMITACIÓN

El texto se ha sometido a información pública previa y se someterá a trámite de audiencia e información pública de acuerdo con el artículo 26.6 la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Se solicitarán informe preceptivo a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia así como a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a todos aquellos organismos que puedan tener interés en este proceso normativo.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico general

Los patrones nacionales de medida tienen como objeto principal ser la referencia oficial de medición con mayor exactitud en el país y dotar, en consecuencia, de trazabilidad a los resultados de medida que se obtienen en los sectores industrial, científico y del comercio a través de servicios de calibración, suministrados por los laboratorios nacionales de metrología o a través de la red de laboratorios acreditados.

Estos patrones nacionales constituyen la mejor realización de las unidades del Sistema Internacional de unidades (SI) en cada país y su reconocimiento internacional es fundamental para el acceso de los productos que se comercialicen en el país a otros mercados. La aceptación de un producto en el proceso de comercialización de entre dos países A y B se fundamenta en las pruebas objetivas de que se han realizado una serie de medidas trazables al SI a través de la cadena ininterrumpida de calibraciones que parte de los patrones nacionales mantenidos en los laboratorios nacionales y continua en los laboratorios acreditados, siendo reconocidos internacionalmente por los acuerdos CIPM-ARM e ILAC-MRA.

Garantizar y proporcionar trazabilidad metrológica es clave para el sector productivo de cualquier país y de máxima necesidad para España que compite en un entorno altamente tecnológico. Desde 1960, el sistema de unidades de medida internacionalmente adoptado para la práctica científica en España, en la Unión Europea y en la mayoría de los países del mundo es el SI. Los Estados adheridos a la Convención del Metro, como lo es España, representan hoy día el 98 % de la economía mundial, por lo que el SI es la base misma de la investigación, la industria y el comercio internacionales.

2. Impacto económico y presupuestario

El análisis del impacto presupuestario se realiza de conformidad con el artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 2.1.d)2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

La aprobación de esta orden, dada su naturaleza, no supone una mayor carga de tramitación para la administración competente y su aprobación no supondrá incremento alguno del gasto público.

No plantea obligaciones adicionales a las empresas y ciudadanos por lo que no supone una nueva carga económica, por el contrario, la mejora de los patrones nacionales de medida potenciará un mayor desarrollo científico y facilitará la competitividad industrial.

La aprobación de este proyecto de orden no supone una mayor carga de tramitación para la administración competente y su aprobación no supondrá incremento alguno del gasto público. En consecuencia, no se aprecia impacto presupuestario.

Las medidas en proyecto no podrán generar incremento ni de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal al servicio del sector público. Cualquier tarea adicional que pudiese conllevar el real decreto será atendida con los medios actuales existentes.

3. Efectos sobre la competencia

La Ley 32/2014, de 22 de diciembre, establece claramente el ámbito competencial en relación con la designación, y mantenimiento de los patrones nacionales de medida.

Esta situación no sufre cambios en esta orden.

4. Análisis de cargas administrativas

Este proyecto de orden no incide en las cargas administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.3.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

Con la publicación de esta orden no se incrementarán las cargas administrativas puesto ya que sólo trata la declaración de patrones nacionales a patrones ya existentes en dos de los laboratorios asociados al Centro Español de Metrología.

El proyecto de orden no plantea obligaciones adicionales a las empresas y ciudadanos por lo que no supone una nueva carga administrativa.

5. Impacto por razón de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3. f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto normativo tiene impacto de género nulo, por atender exclusivamente a cuestiones técnicas y no tener efectos jurídicos directos sobre las personas físicas. No existen desigualdades normativas, en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, en la redacción de la resolución.

6. Impacto familia, infancia y adolescencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el proyecto normativo no tiene impacto en la infancia y en la adolescencia, por atender exclusivamente a cuestiones técnicas de patrones nacionales de medida y no tener efectos jurídicos directos sobre las personas físicas.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el proyecto normativo no tiene impacto en la familia, por atender exclusivamente a cuestiones técnicas de patrones nacionales de medida y no tener efectos jurídicos directos sobre las personas físicas.

7. Impacto de la norma en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

La disposición adicional 5ª de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recoge la misma obligación de incluir el impacto por razón de discapacidad en las Memorias: “Las memorias de análisis de impacto normativo, que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento, incluirán el impacto de la norma en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, cuando dicho impacto sea relevante.”

El proyecto de orden es una norma que atiende exclusivamente a cuestiones técnicas de los patrones nacionales de medida y no tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

8. Impacto por razón de cambio climático

La disposición final quinta de Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, ha introducido este impacto por razón de cambio climático.

Se señala que el proyecto normativo carece de impacto por razón de cambio climático, valorado en términos de adaptación y mitigación.

ANEXO